

**JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**“PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN LAS  
EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO”.**

**LA JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO JTNCA 074-12/2024**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC), de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría, así como los artículos 1, 2, 3 y 4 de su Reglamento, es el ente técnico especializado y autoridad máxima en Normas de Contabilidad y Auditoría, encargado de velar por el cumplimiento efectivo de lo establecido en dicha Ley.

**CONSIDERACIÓN (2):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Contaduría General de la República (CGR), recibió apoyo técnico del Centro Regional de Asistencia Técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR), lo que permitió realizar un análisis de la normativa contable

vigente y la situación actual del país.

**CONSIDERANDO (3):** Que dicho análisis técnico evidenció la necesidad de revisar los plazos establecidos para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en las Empresas del Sector Público, en atención a limitantes operativas y técnicas comunicadas recientemente a la Contaduría General de la República por las entidades involucradas.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución No. JTNCA 088-12/2020, la JUNTEC estableció el 1 de enero de 2023 como fecha de transición y el 1 de enero de 2024 como fecha de aplicación efectiva para las NIIF en las Empresas Públicas y entidades reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 1, 2, 3, 5 y 9 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Decreto No. 189-2004, artículos 1, 2, 3, 4, 10, 16 y 17 de su Reglamento, artículo 1 del Decreto 186-2007, Resolución No. JTNCA 001/2010.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán aplicables obligatoriamente a Empresas del Sector Público fuera del marco regulatorio de la CNBS, quienes deben presentar informes de avances anuales ante la Contaduría General

de la República. En el caso de las entidades bajo el marco regulatorio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aplicarán las NIIF de acuerdo con las disposiciones que emitida dicho ente regulador.

**SEGUNDO:** Aprobar el Plan Marco para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Honduras por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC) en las Empresas del Sector Público. Este plan será supervisado por la Contaduría General de la República quien emitirá los lineamientos específicos para que las entidades sujetas al plan cumplan con lo siguiente:

1. Establecimiento de cronogramas detallados para una implementación ordenada, eficiente y efectiva.
2. Ajustes a procesos y sistemas de información para garantizar el cumplimiento normativo.
3. Actualización y creación de manuales, políticas y procedimientos contables.
4. Capacitación continua para el personal contable y financiero.
5. Mecanismos de monitoreo y evaluación para supervisar avances y resolver desafíos durante el proceso de adopción.

Las Empresas del Sector Público están obligadas a reportar sus avances de forma trimestral ante la Contaduría General de la República. Sin perjuicio de que las empresas del Sector Público tengan que responder ante los entes

supervisores o contralores por el no reporte de sus avances.

**TERCERO:** Recomendar a las instituciones obligadas en la presente Resolución, que realicen los ajustes necesarios en sus sistemas internos y estructuras organizativas para garantizar la adopción exitosa de las NIIF, anticipándose a la implementación del nuevo marco contable.

**CUARTO:** Informar la presente Resolución a la Secretaría de Finanzas para que, a través de la Contaduría General de la República (CGR), realice las gestiones necesarias para comunicar a las Empresas del Sector Público, sobre el cumplimiento de la presente Resolución y demás disposiciones complementarias.

**QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

**NASRY ESAÚ RODRÍGUEZ**

PRESIDENTE

**HÉCTOR MEJÍA SAGASTUME**

SECRETARIO

3 M. 2025